

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Abril 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**
y Casas de Empanadas

Pizzerías

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.570.110	\$ 54.954
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.279.251	\$ 44.774
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.231.002	\$ 43.085
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.157.155	\$ 40.500
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.114.896	\$ 39.021
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018	\$ 37.416
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 1.064.959	\$ 37.274
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 1.054.850	\$ 36.920
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739	\$ 31.386
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 889.871	\$ 31.145
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 869.589	\$ 30.436
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600	\$ 28.056
Telemarketer por 6 horas	\$ 781.974	\$ 27.369

Casas de Empanadas

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Empanadero	\$ 1.386.106	\$ 48.514	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.115.795	\$ 39.053
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.195.141	\$ 41.830	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018	\$ 37.416
Hornero	\$ 1.132.396	\$ 39.634	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739	\$ 31.386
Telemarketer	\$ 1.092.355	\$ 38.232	Telemarketer por 6 horas	\$ 819.560	\$ 28.685
Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.157.155	\$ 40.500	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600	\$ 28.056

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Mayo 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**
y Casas de Empanadas

Pizzerías

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.570.110	\$ 102.057
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.279.251	\$ 83.151
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.231.002	\$ 80.015
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.157.155	\$ 75.215
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.114.896	\$ 72.468
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018	\$ 69.486
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 1.064.959	\$ 69.222
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 1.054.850	\$ 68.565
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739	\$ 58.288
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 889.871	\$ 57.842
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 869.589	\$ 56.523
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600	\$ 52.104
Telemarketer por 6 horas	\$ 781.974	\$ 50.828

Casas de Empanadas

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Empanadero	\$ 1.386.106	\$ 90.097	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.115.795	\$ 72.527
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.195.141	\$ 77.684	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018	\$ 69.486
Hornero	\$ 1.132.396	\$ 73.606	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739	\$ 58.288
Telemarketer	\$ 1.092.355	\$ 71.003	Telemarketer por 6 horas	\$ 819.560	\$ 53.271
Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.157.155	\$ 75.215	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600	\$ 52.104

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Junio 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**
y Casas de Empanadas

Pizzerías

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.570.110	\$ 149.160
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.279.251	\$ 121.529
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.231.002	\$ 116.945
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.157.155	\$ 109.930
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.114.896	\$ 105.915
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018	\$ 101.557
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 1.064.959	\$ 101.171
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 1.054.850	\$ 100.211
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739	\$ 85.190
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 889.871	\$ 84.538
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 869.589	\$ 82.611
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600	\$ 76.152
Telemarketer por 6 horas	\$ 781.974	\$ 74.288

Casas de Empanadas

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Empanadero	\$ 1.386.106	\$ 131.680	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.115.795	\$ 106.001
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.195.141	\$ 113.538	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018	\$ 101.557
Hornero	\$ 1.132.396	\$ 107.578	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739	\$ 85.190
Telemarketer	\$ 1.092.355	\$ 103.774	Telemarketer por 6 horas	\$ 819.560	\$ 77.858
Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.157.155	\$ 109.930	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600	\$ 76.152

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: **3%** 5 a 10 años: **8%** 10 a 15 años: **13%** 15 a 20 años: **15%** 20 a 25 años: **18%** 25 en adelante: **24%**

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Julio 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**
y Casas de Empanadas

Pizzerías

Categoría	Básicos Mensuales
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.719.270
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.400.780
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.347.947
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.267.085
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.220.811
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 1.170.575
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 1.166.130
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 1.155.061
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 981.929
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 974.409
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 952.200
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 877.752
Telemarketer por 6 horas	\$ 856.262

Casas de Empanadas

Categoría	Básicos Mensuales	Categoría	Básicos Mensuales
Maestro Empanadero	\$ 1.517.786	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.221.796
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.308.679	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 1.170.575
Hornero	\$ 1.239.974	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 981.929
Telemarketer	\$ 1.196.129	Telemarketer por 6 horas	\$ 897.418
Personal de Promoción - Repositores	\$ 1.267.085	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 877.752

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

